

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202000024455 DEL 13-02-2020**

*“Por la cual se ordena la suspensión temporal de la aplicación de la prueba escrita de primaria para los municipios PDET del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú) Proceso de Selección No. 601 de 2018.”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 882 de 2017<sup>1</sup> y del Decreto 1578 de 2017<sup>2</sup>, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional. Procesos de Selección que se identificaron con los números de Convocatoria 601 a 623 de 2018.

En aplicación a lo previsto en el artículo 2.4.1.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015<sup>3</sup>, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 249 de 2019, con la Universidad Nacional de Colombia -UNAL- cuyo objeto es *“desarrollar el proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018, para la provisión de empleos vacantes de directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, desde el diseño, construcción, aplicación y calificación de las pruebas escritas, la verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes hasta la consolidación de resultados”*.

La UNAL en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18° común de los Acuerdos de Convocatoria de los Procesos de Selección Nos. 601 a 623, citó a los aspirantes inscritos a presentar las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica, las cuales fueron aplicadas el 4 de agosto de 2019, en 23 ciudades del territorio nacional.

Con posterioridad a la aplicación de las referidas pruebas, se investigó una irregularidad frente a la prueba primaria que condujo a la Comisión Nacional a la decisión adoptada en la Resolución No. 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019<sup>4</sup>, en la cual la CNSC resolvió *i)* declarar la existencia de una irregularidad en cuanto a la filtración previa de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica únicamente para el empleo de Docente de Primaria, *ii)* dejar sin efectos la prueba escrita aplicada el 4 de agosto de 2019, para el referido empleo y *iii)* ordenar a la Universidad

<sup>1</sup> «Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado»

<sup>2</sup> «Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional»

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.4.1.6.3.9. Desarrollo del concurso público de méritos.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, y la Sentencia C-518 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) podrá contratar o suscribir convenios administrativos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), o con una institución de educación superior pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, el desarrollo de una o varias etapas del concurso de méritos (...).

<sup>4</sup> Decisión que puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.cns.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-amado/2575-aviso-importante-proceso-de-seleccion-601-a-623-de-2018>

*“Por la cual se ordena la suspensión temporal de la aplicación de la prueba escrita de primaria para los municipios PDET del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú) Proceso de Selección No. 601 de 2018.”*

Nacional de Colombia diseñar, construir y aplicar una nueva Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria. Esta decisión quedó en firme luego de ser atendidos los recursos presentados por los directamente interesados con Resolución 20191000113645 de 2019,

En consecuencia de la orden dada en la resolución señalada anteriormente, la Universidad Nacional de Colombia y la CNSC señalaron una nueva fecha de presentación de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica, para el cargo de Docente de Primaria, y fijándola para el día domingo 23 de febrero de 2020, en 23 ciudades del territorio nacional, dentro de las cuales se encuentran San José de Cúcuta y Ocaña en el Departamento de Norte de Santander - Proceso de Selección No. 601 de 2018.

El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, Doctor Silvano Serrano Guerrero, mediante comunicación radicada bajo el número 20206000246362, puso en conocimiento de esta Comisión Nacional la delicada situación de orden público que atraviesa el referido departamento, específicamente la región del Catatumbo, que implicaba la falta de garantías para la seguridad de los aspirantes, el operador y los representantes de la CNSC que debían comparecer en la fecha señalada a la ciudad de Ocaña.

## II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, establece:

**“ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa.** La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

(...).

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”*

## III. CONSIDERACIONES

Con ocasión de la solicitud del señor Gobernador y la manifestación sobre la afectación de orden público que incide en la seguridad de los participantes en el proceso de selección, se hizo necesario llevar dicha petición a la Sala Plena, con el objeto de evaluar el impacto y definir las medidas necesarias en orden a garantizar el principio de mérito principalmente derivado de la garantía del acceso a la aplicación de las pruebas.

Para tal efecto, el despacho encargado del proceso puso a consideración los argumentos del mandatario regional, los cuales conviene citarlos, de manera literal, como está expuesto en el escrito así:

**“... la región del Catatumbo es epicentro de una confrontación armada entre el Ejército de Liberación Nacional - ELN y un grupo residual del Ejército Popular de liberación Nacional EPL ... dando origen a una violación flagrante a los derechos humanos DDHH y al derecho internacional humanitario DIH representados en homicidios selectivos, confinamiento, **amenazas a docentes y líderes sociales y comunales**, instalación de minas antipersona y artefactos explosivos, desplazamiento forzado y reclutamiento forzado, ataques a guarniciones militares y estaciones de policía, atentados a oleoductos, **afectaciones en las vías principales de acceso a la región**, entre otros.**

***En lo corrido del año, esta rivalidad se ha acentuado y de manera muy precisa desde el pasado martes 4 de febrero del año en curso, en los 8 municipios que están cobijados por la convocatoria 601 de 2018 (Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibu) y en otros municipios de la región del Catatumbo (Abrego, La Playa y La Esperanza) cuyo epicentro***

*"Por la cual se ordena la suspensión temporal de la aplicación de la prueba escrita de primaria para los municipios PDET del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú) Proceso de Selección No. 601 de 2018."*

**es Ocaña, se están presentando hechos de alteración del orden público que han ocasionado el desplazamiento de 236 personas incluidos 70 niños(as), 52 jóvenes, 20 adultos mayores y 1 mujer en estado de embarazo, la incineración de 4 vehículos, declaratoria de paro armado por parte de estos grupos armados ilegales y la instalación de minas antipersonas y artefactos explosivos en inmediaciones de sedes educativas, vías y fuentes hídricas, asimismo, afectaciones a la movilidad, al normal desarrollo de actividades económicas propias de la región, la restricción al servicio de transporte público y el confinamiento de comunidades y un eventual desplazamiento de más de 1.000 personas que se estaría iniciando hacia otros municipios...**

*En ese sentido, se han realizado en el Departamento tres (3) Consejos de Seguridad, en las siguientes fechas 12 de enero, 20 de enero y 6 de febrero, el primero presidido por el Ministro de Defensa en el municipio de Tibú, Norte de Santander, no obstante, pese a la acción articulada de la fuerza pública y demás autoridades, permiten prever un incremento de las acciones terroristas por parte de estos grupos armados ilegales, generando circunstancias difíciles para los docentes, y demás interesados en la presentación de la prueba del concurso convocada para el 23 de febrero en la medida en que por fuerza mayor, puedan verse afectados en la movilidad y seguridad, impidiéndoles gozar de las mínimas garantías para presentar de manera oportuna dicha prueba. Asimismo las recomendaciones de estos Consejos de Seguridad, nos convoca a las autoridades territoriales (Gobernadores y Alcaldes) a tomar medidas preventivas para la población civil.*

*En razón de lo anterior, por las circunstancias particulares y recientes de afectación del orden público que se están presentando en la región del Catatumbo y con el propósito de garantizar plenamente el derecho de los docentes y demás personas inscritas, a participar en un concurso de méritos en igualdad de condiciones, me permito solicitarle de manera comedida, respetuosa y excepcional, se evalué la posibilidad de aplazar la fecha de aplicación de la prueba de primaria del concurso docente para la región del Catatumbo del Departamento de Norte de Santander." Negrilla fuera de texto.*

Frente a tal situación, la Sala Plena por unanimidad reconoce las condiciones que afectan de manera grave la presentación de la prueba y evaluó cada uno de los efectos a considerar derivados de la petición de suspensión temporal de la prueba.

En tal cometido, se consideraron aspectos tales como:

1. Hacen parte de los aspirantes inscritos a los empleos de los ocho (8) municipios de la región del Catatumbo, 3626 personas que residen en la región, quienes se verían afectadas por las alteraciones del orden público y en riesgo su seguridad, sumado esto a las dificultades para el operador y la empresa de seguridad para trasladar las pruebas a los lugares de aplicación de Norte de Santander.
2. El municipio de Ocaña fue definido como ciudad de aplicación y a ella deberían ser citados 1621 aspirantes, quienes en su gran mayoría residen en los municipios que están siendo afectados por el conflicto descrito por el señor Gobernador de Norte de Santander, aspirantes a los cuales no se les garantiza condiciones de traslado al sitio de aplicación de la prueba.

Así las cosas y frente al panorama indicado por el señor Gobernador sumado a las informaciones que han transmitido los diferentes medios de comunicaciones sobre la gravedad de la situación de la región del Catatumbo, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 13 de febrero de 2020 aprobó la suspensión temporal de la presentación de las pruebas escritas para los aspirantes a empleos de primaria, dentro de la Convocatoria 601 de 2018, para los ocho (8) municipios determinados como municipios PDET (Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú).

Esta decisión implica para los aspirantes que se implementen las siguientes medidas:

- Los 4.385 aspirantes que se inscribieron a los empleos con OPEC 84465, 84463, 84477, 84475, 84472, 84470, 84468 y 84473, cuya prueba se había fijado para el próximo 23 de febrero de

*"Por la cual se ordena la suspensión temporal de la aplicación de la prueba escrita de primaria para los municipios PDET del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú) Proceso de Selección No. 601 de 2018."*

2020, por las razones de seguridad expresadas, no serán citados para la fecha indicada y se les deberá informar oportunamente la nueva fecha de presentación de la prueba escrita.

- Los 629 aspirantes que escogieron como lugar de aplicación el municipio de OCAÑA y que se encuentran inscritos para OPEC pertenecientes a entidades certificadas en educación diferentes a Norte de Santander deben ser reubicados en la ciudad de Cúcuta para la respectiva presentación de la prueba. Lo anterior como quiera que la ciudad de Cúcuta es el lugar de aplicación más cercano y cuenta con las condiciones logísticas para garantizar la presentación de la prueba por parte de los 629 aspirantes.
- Los diecinueve (19) aspirantes que solicitaron el acceso al cuadernillo para complementar la reclamación frente a las pruebas de directivos docentes y docentes distintos a primaria, y cuyo lugar de acceso era el municipio de OCAÑA se les informará el procedimiento para garantizar la efectiva reclamación.

Ahora bien, es claro para esta Comisión Nacional que la solicitud elevada por el señor Gobernador en punto a la suspensión de la aplicación en el Departamento de Norte de Santander de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para el cargo de Docente de Primaria, tiene unas implicaciones presupuestales que conllevan a diseñar, construir y aplicar una nueva prueba escrita, así como llevar a cabo las subsiguientes etapas de los procesos de selección, tales como verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y las demás actividades que éstas lleven implícitas, en momentos diferentes a los previstos en el Cronograma y Planes de Trabajo acordados entre la CNSC y la UNAL; en consecuencia, una vez superada la situación de alteración de orden público en el Departamento de Norte de Santander, se debe proceder a dar continuidad al Proceso de Selección No. 601 de 2018, cuyos gastos serán asumidos en su totalidad por la entidad territorial certificada en educación Departamento de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto la Comisión Nacional del Servicio Civil,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Ordenar la suspensión temporal** de la aplicación de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria para los municipios PDET del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú) Proceso de Selección No. 601 de 2018, que corresponde a las OPEC 84465, 84463, 84477, 84475, 84472, 84470, 84468 y 84473, y que se llevaría a cabo el próximo 23 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Disponer** que una vez superada la situación de alteración del orden público en el Departamento de Norte de Santander, se reanuda el Proceso de Selección No. 601 de 2018 y los costos económicos que conlleve el diseño, construcción y aplicación de la nueva prueba, así como los que conlleve las etapas de verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes y demás que se puedan generar por las actividades implícitas a éstas, serán asumidos en su totalidad por la entidad territorial certificada en educación Departamento de Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **Ordenar** a la Universidad Nacional de Colombia, como operador de los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, en virtud del Contrato No. 249 de 2019, abstenerse de citar a la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria, a los aspirantes que se hayan inscrito para las OPEC 84465, 84463, 84477, 84475, 84472, 84470, 84468 y 84473 ofertadas por los municipios PDET del Departamento de Norte de Santander.

*"Por la cual se ordena la suspensión temporal de la aplicación de la prueba escrita de primaria para los municipios PDET del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú) Proceso de Selección No. 601 de 2018."*

**ARTÍCULO CUARTO.** – **Ordenar** a la Universidad Nacional de Colombia, como operador de los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, en virtud del Contrato No. 249 de 2019, reubicar y citar a los aspirantes inscritos a las OPEC de entidades territoriales diferentes a las ofertadas por los municipios PDET de Norte de Santander y que seleccionaron como sitio para presentar la prueba escrita el municipio de Ocaña, en la ciudad de Cúcuta.

**ARTICULO QUINTO.** – **ORDENAR** a la Universidad Nacional de Colombia que garantice a los diecinueve (19) aspirantes que escogieron el acceso al cuadernillo en el municipio de OCAÑA, el real y efectivo derecho de la revisión del cuadernillo para que puedan complementar su reclamación.

**ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar** a la Representante Legal de la Universidad Nacional para efectos del Contrato 249 de 2019, Doctora Luz Amparo Fajardo Uribe, o quien haga sus veces, sobre el contenido de la presente resolución, en la Avenida Carrera 30 No. 45 – 03. Edificio 225 y/o a los correos electrónicos peec\_fchbog@unal.edu.co, dec\_fchbog@unal.edu.co y lafajardou@unal.edu.co.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar** al doctor SILVANO SERRANO GUERRERO, Gobernador del Departamento de Norte de Santander, el contenido de la presente decisión al correo gobernación@nortedesantander.gov.co.

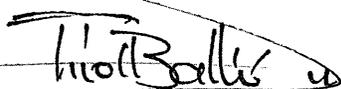
**ARTICULO OCTAVO.- Informar** a todos los aspirantes inscritos y entidades territoriales certificadas, que hacen parte de los Procesos de Selección No. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto, sobre el contenido de la presente resolución a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar** la publicación de la presente resolución en la página web de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y de la Secretaría de Educación del referido Departamento.

**ARTÍCULO DECIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dada en Bogotá D.C. el 13 de febrero de 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
de. Presidente

Proyectó: Germán García   
Revisó y Aprobó: Luz Amparo Cardoso 

